



Resolució del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se incluye la categoría técnico/técnica en ciencias de la información en el grupo de categorías a las que se les aplican los procedimientos de selección de personal estatutario temporal de selección previstos en los artículos 26 y 27 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad

Antecedentes

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad (BOIB núm. 80, de 21 de junio de 2022), tiene por objeto regular la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de una bolsa única de trabajo para cada categoría y especialidad.
2. El punto 26 del Acuerdo citado establece un procedimiento especial de selección para determinadas categorías. El punto 26.1 regula aquellas categorías a las que les es aplicable este procedimiento, mientras que el punto 26.5 dispone que por medio de una resolución motivada del director general del Servicio de Salud se podrán incluir nuevas categorías a las que será aplicable este procedimiento especial de selección.



3. En fecha 21 de noviembre el director gerente del Área de Salud de Menorca ha informado de la necesidad de incluir la categoría técnico/técnica en ciencias de la información entre las de aplicación del procedimiento especial de selección para determinadas categorías contemplado en el artículo 26 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 13 de mayo de 2022, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud mediante la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 (BOIB núm. 80 de 21 de junio de 2022), en base a los fundamentos siguientes [texto original]:

1. La categoría Técnico/a en Ciencias de la Información se creó mediante el Decreto 26/2023 de 8 de mayo de 2023 (BOIB del 9). Por tanto, es posterior al citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 y, lógicamente, no pudo ser incluido en su momento. No obstante, el artículo 26.5 permite, previa resolución motivada del director general del Servicio de salud, la inclusión de nuevas categorías en la aplicación del procedimiento especial.

2. Entre las categorías a las que le son de aplicación los procedimientos contemplados en los artículos 26 y 27 figuran técnico superior jurídico / técnica superior jurídica, técnico/técnica superior del área económica; técnico/técnica superior de administración y gestión. Estas categorías fueron creadas por el Decreto 45/2019, de 24 de mayo, el cual establece en su artículo 29 la extinción de la categoría de grupo técnico de la función administrativa y su integración en las nuevas categorías de técnico superior jurídico / técnica superior jurídica, técnico/técnica superior del área económica; técnico/técnica superior de administración y gestión. Del mismo modo, el anteriormente citado Decreto 26/2023 establece en el artículo 6 (Creación de la categoría técnico/técnica en ciencias de la información) que 6.1 El personal estatutario del Servicio de Salud de las Illes Balears que en el momento en que entre en vigor este decreto esté prestando servicios en alguna plaza del grupo técnico de la función administrativa se integrará automáticamente en la categoría profesional de técnico/técnica en ciencias de la información siempre que tenga la titulación oficial correspondiente y desempeñe las funciones de la nueva categoría.

Por todo ello, la categoría, de reciente creación, Técnico/a en Ciencias de la Información al tener el mismo origen que las tres mencionadas que figuran en los procedimientos contemplados en los artículos 26 y 27, es decir, la categoría en extinción de grupo técnico de la función administrativa, creada por la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de mayo de 1984 (B.O.E. del 30), reúne las condiciones para ser incluida en el ámbito de aplicación de dichos procedimientos.

4. Con el fin de adaptar el perfil de los candidatos al puesto de trabajo, adecuar las necesidades de selección de las gerencias, y dotar de más agilidad al proceso selectivo de esta categoría, resulta conveniente incluir la categoría técnico/técnica en ciencias de la información en el grupo de las categorías del punto 26.1 y 27.1 del Acuerdo y aplicarle el procedimiento especial de selección que sea más ágil y eficaz.



Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003 tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la relación funcional especial del personal estatutario de los servicios de salud que forman el Sistema Nacional de Salud, por medio de su estatuto marco.
2. El artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, regula los casos en que pueden hacerse nombramientos de personal estatutario temporal. El artículo 33.1 dispone que la selección de personal estatutario temporal debe efectuarse por medio de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, debiéndose basar en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y deben establecerse previa negociación en las mesas correspondientes.
3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad (BOIB núm. 80, de 21 de junio de 2022).
5. El punto 26.1 y 27.1 de dicho Acuerdo establece que las categorías a las que les es aplicable el procedimiento especial de selección son las siguientes: facultativo/facultativa especialista de área; psicólogo clínico / psicóloga clínica; médico/médica de urgencia hospitalaria; ingeniero/ingeniera superior; ingeniero técnico / ingeniera técnica; técnico/técnica superior de sistemas y tecnologías de la información; técnico/técnica de gestión de sistemas y tecnologías de la información; técnico superior jurídico / técnica superior jurídica, técnico/técnica superior del área económica; técnico/técnica superior de administración y gestión y grupo de gestión de la función administrativa.
6. El punto 26.5 de este Acuerdo dispone que por medio de una resolución motivada del director general del Servicio de Salud se podrán incluir nuevas categorías a las que será aplicable este procedimiento especial de selección.
7. Si bien el artículo 27 del Acuerdo no especifica que puedan incluirse nuevas categorías a las indicadas, al ser las mismas que las previstas en el 26.1 y ser procedimientos ambos no ordinarios, se aplica análogamente lo que se establece en el punto 26.5.

Por todo ello dicto la siguiente



Resolución

1. Incluir la categoría técnico/técnica en ciencias de la información en el grupo de categorías a las que resultan de aplicación los procedimientos selectivos previstos en los artículos 26 y 27 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regulan los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud por medio de la creación de bolsas únicas de trabajo para cada categoría y especialidad.
2. Publicar esta resolución en el portal web del Servicio de Salud: *www. ibsalut.es*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede presentarse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

El director general del Servicio de Salud

Per delegación de la consejera de Salud
(BOIB núm. 112, de 12/08/2023)